

# DIARIO OFICIAL



DIRECTORA: Nilda Verónica Menéndez Gil

TOMO N° 445

SAN SALVADOR, VIERNES 1 DE NOVIEMBRE DE 2024

NUMERO 209

**La Dirección de la Imprenta Nacional hace del conocimiento que toda publicación en el Diario Oficial se procesa por transcripción directa y fiel del original, por consiguiente la institución no se hace responsable por transcripciones cuyos originales lleguen en forma ilegible y/o defectuosa y son de exclusiva responsabilidad de la persona o institución que los presentó. (Arts. 21, 22 y 23 Reglamento de la Imprenta Nacional).**

## SUMARIO

	Pág.		Pág.
<b>ORGANO LEGISLATIVO</b>		<b>MINISTERIO DE LA DEFENSA NACIONAL</b>	
Decreto No. 129.- Exoneración de impuestos a favor de la Asociación Cristo para la Ciudad Internacional El Salvador. ....	3-4	<b>Ramo de la Defensa Nacional</b> Acuerdo	
Decreto No. 133.- Reforma a la Ley Especial Transitoria de Incentivos y Tratos Preferenciales Destinados al Favorecimiento de la Repatriación de Salvadoreños. ....	5-7	No. 177.- Se asigna montepío militar a favor de la señora Elba Esperanza Axume de Medina.....	30
<b>ORGANO EJECUTIVO</b>		<b>ORGANO JUDICIAL</b>	
<b>MINISTERIO DE GOBERNACION Y DESARROLLO TERRITORIAL</b>		<b>CORTE SUPREMA DE JUSTICIA</b>	
<b>Ramo de Gobernación y Desarrollo Territorial</b>		Acuerdos Nos. 684-D, 1526-D, 1787-D, 1868-D y 2128-D.- Autorizaciones para ejercer la profesión de abogado en todas sus ramas. ....	31-32
Estatutos de las Iglesias de “Jesucristo Linaje Escogido 1 Pedro 2:9”, “Evangélica Misionera el Buen Camino” y “Fuente de Vida” y Acuerdos Ejecutivos Nos. 150, 198 y 244, aprobándolos y confiriéndoles el carácter de persona jurídica. ....	8-16	Acuerdo No. AE-13-2023.- Autorización para ejercer el cargo de Ejecutor de Embargos de la República. ....	32
Escritura pública, estatutos de la Asociación Nuevo Día Dulce Nombre de María y Acuerdo Ejecutivo No. 287, aprobándolos y confiriéndole el carácter de persona jurídica. ...	17-23	Acuerdos Nos. 2288-D y 2293-D.- Se declaran finalizadas suspensiones impuestas en el ejercicio de la función pública del notariado. ....	32
<b>MINISTERIO DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGIA</b>		<b>INSTITUCIONES AUTONOMAS</b>	
<b>Ramo de Educación, Ciencia y Tecnología</b>		<b>ALCALDIAS MUNICIPALES</b>	
Acuerdos Nos. 15-1047(2), 15-1048, 15-1049, 15-1608, 15-1528, 15-1777, 15-1852, 15-1922, 15-1972, 15-1973 y 15-2004.- Se reconoce validez académica de estudios realizados en otro país.....	24-29	Decreto No. 9.- Ordenanza Transitoria de Dispensa de Intereses y Multas por Falta de Pago de Tributos a favor del municipio de Usulután Este, departamento de Usulután. ....	33
		Decreto No. 19.- Reformas al Reglamento del Programa de Becas por Notas de la Alcaldía de San Salvador. ....	34-35
		Decreto No. 22.- Ordenanza Reguladora del Comercio de las Fiestas Patronales del municipio de San Salvador Centro. ...	36-46
		Estatutos de las Asociaciones de Desarrollo Comunal “Cantón San Josecito” y “Colonia Santa Marta Uno, Cantón San Rafael” y Acuerdos Nos. 7 y 11, emitidos por la Alcaldía Municipal La Paz Este, distrito de Zacatecoluca, aprobándolos y confiriéndoles el carácter de persona jurídica.....	47-58

# INSTITUCIONES AUTONOMAS

## ALCALDIAS MUNICIPALES

DECRETO NÚMERO NUEVE.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE USULUTÁN ESTE, DEPARTAMENTO DE USULUTÁN.

**CONSIDERANDO:**

- I.- Que de conformidad a lo establecido en el artículo 204 numeral 1° de la Constitución de la República, artículo 7 inciso 2 de la Ley General Tributaria Municipal, artículo 3 numeral 1 y artículo 30 numeral 21 del Código Municipal; el Municipio de Usulután Este, está facultado para crear, modificar y suprimir tasas.
- II.- Que en la actualidad el alto costo de la vida repercute económicamente a los habitantes del Municipio de Usulután Este, Departamento de Usulután, razón por la cual se encuentran en mora en el pago de sus tributos municipales.
- III.- Como Administración Tributaria Municipal, es conveniente establecer mecanismos que incentiven y que conlleven a los contribuyentes a facilitar el pago de sus obligaciones tributarias municipales.
- IV.- Que no existe en el marco legal y técnico, prohibición alguna que explícitamente impida la dispensa del pago de multas e intereses, que son accesorios a la obligación principal.
- V.- Que la dispensa de intereses y multas por falta de pago, pretende fortalecer la economía de los contribuyentes de los Distritos de Usulután, San Dionisio, Tecapán, Ozatlán, California, Santa María, Santa Elena, Ereguayquín, Concepción Batres y Jucuarán y mejorar los ingresos del Municipio de Usulután Este.

**POR TANTO,**

En uso de sus facultades legales.

**Decreta lo siguiente:**

**ORDENANZA TRANSITORIA DE DISPENSA DE INTERESES Y MULTAS  
POR FALTA DE PAGO DE TRIBUTOS MUNICIPALES A FAVOR DEL  
MUNICIPIO DE USULUTÁN ESTE, DEPARTAMENTO DE USULUTÁN.**

Artículo 1.- Durante la vigencia de la presente ordenanza todo contribuyente que se encuentre en mora por falta de pago de sus tributos con el Municipio de Usulután Este, Departamento de Usulután, será dispensado de los intereses y multas.

Artículo 2.- Los contribuyentes que deseen acogerse a los beneficios de esta ordenanza deberán presentarse a la Unidad de Cuentas Corrientes de cualquiera de los Distritos que integran el Municipio de Usulután Este, Departamento de Usulután, a pagar sus tributos municipales durante la vigencia de la misma.

Artículo 3.- La presente ordenanza también será aplicable a aquellos sujetos pasivos que a la fecha se encuentren sujetos a procesos administrativos o judiciales, aunque se haya emitido resolución o sentencia definitiva, siempre y cuando paguen el monto total de sus tributos.

Artículo 4.- La administración tributaria municipal podrá acordar planes de pago con los contribuyentes que lo soliciten, por un plazo máximo de treinta meses o hasta el día treinta de abril de dos mil veintisiete, siempre y cuando el plan de pago se suscriba durante la vigencia de la presente ordenanza.

En los casos que se requiera un plan de pago, éste deberá ser autorizado por el Jefe de Recuperación de Mora de la Alcaldía Municipal de Usulután Este.

Artículo 5.- El plazo extraordinario concedido en el plan de pago, mencionado en el artículo anterior caducará y hará exigible el saldo completo de la deuda tributaria, incluidos los intereses devengados, cuando el contribuyente hubiere dejado de pagar dos cuotas consecutivas durante el plazo extraordinario que le fuere concedido.

Artículo 6.- Derógase el Decreto Municipal Número: Cinco, emitido por el Concejo Municipal de Usulután Este, el día veintiséis de junio de dos mil veinticuatro, publicado en el Tomo: Cuatrocientos cuarenta y cuatro, de fecha dieciocho de julio de dos mil veinticuatro, Numero: Ciento treinta y siete, del Diario Oficial.

Artículo 7.- La presente ordenanza estará vigente hasta el día veintitrés de diciembre de dos mil veinticuatro.

Artículo 8.- La presente ordenanza entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial.

Dado en el salón de sesiones del Concejo Municipal de Usulután Este, a los nueve días del mes de octubre de dos mil veinticuatro.

SANTIAGO MARTÍNEZ BONILLA,  
ALCALDE MUNICIPAL DE USULUTÁN ESTE.

CRISTIAN FERNANDO SARAVIA GÓMEZ,  
SÍNDICO MUNICIPAL INTERINO.

MARÍA GARCÍA,  
SECRETARIA MUNICIPAL.

(Registro No. F22348)